

► INFORME

El trabajo autónomo da un salto de calidad

En enero entrarán en vigor una serie de medidas sociales importantes • Desde el pasado octubre pueden cobrar el cien por cien de la pensión y seguir trabajando

TEXTO: JOSÉ MARÍA MARTÍN SÁNCHEZ
(*)

¿Cómo definiría usted el trabajo autónomo? Describo lo que al respecto dice la norma:

"El trabajador autónomo es aquel que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas".

En relación con ello, dejemos constancia de los grandes cambios que se van a producir -algunos ya entraron en vigor-, en el colectivo en su relación con la S.S.

Si bien parte de la normativa entrará en vigor en el próximo mes de enero, la publicación de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes de Trabajo Autónomo, da pasos tan importantes para el colectivo que supera en España los tres millones de personas, como nunca había tenido en el sistema de la Seguridad Social, así como en determinados supuestos de la Agencia Tributaria.

JUBILACIÓN. Compatibilidad.- La ley, pactada por el Partido Popular y Ciudadanos, que recoge la gran mayoría de las propuestas de la ATA (Asociación Trabajadores Autónomos), tiene, como temas más destacados, el que los trabajadores que alcancen la edad de jubilación, si al menos tienen un empleado en su empresa, podrán seguir trabajando y percibiendo el 100 % de su pensión.

ACCIDENTE. -Otra de las medidas es la del reconocimiento como accidente de trabajo, aquel que se produzca en el camino hacia él o al regreso del mismo. El conocido en el argot litigioso como accidente "in itinere". Las descritas entraron en vigor el octubre pasado.

TARIFA PLANA. - Lo que hay ahora. La tarifa plana permite abonar 50 euros al mes de cuota a la S. Social. Esta cifra se mantiene así durante los primeros seis meses. En los seis meses siguientes se realiza una reducción del 50% sobre la cuota mínima, para determinar lo que deberá pagar el autónomo mensualmente. Que podrá situarse en torno a los 130 / mes. Y después, otros seis meses más en los que se pagará el 30%. En total, 18 meses de reducciones.

Veamos lo que propone la ley para enero de 2018. El primero de los tramos pasa a ser de un año. Se pagarán 50 euros al mes durante los primeros doce meses de actividad, para luego continuar con aumentos posteriores. Es decir, habrá 12 meses con un pago a la Seguridad Social de 50 euros. Seis meses más

al 50% de lo que debería abonar. Y otros seis meses más al 30%. En total, 24 meses de ayudas.

Los menores de 30 años y las mujeres de hasta 35 años podrán encadenar hasta tres años de bonificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social, en función de la evolución y situación del negocio.

CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL. -Se establece una tarifa plana de 50 euros para las mujeres que se reincorporen tras la maternidad y una exención del 100% de la cuota de autónomos durante 12 meses por cuidado de menores o dependientes, para garantizar una mejor conciliación laboral y familiar.

CAMBIO DE BASES. -Importante también la flexibilidad en los cambios de base de cotización. Se podrá cambiar hasta cuatro veces en un mismo año en función de los ingresos. Tendrá opción de darse tres veces de baja y alta en un mismo año.

Otra noticia esperada por el colectivo era la posibilidad de reducir el recargo por retraso, del primer mes, en las cuotas de la S.S., que pasará del 20% actual al 10% en enero. También, y siempre que el trabajo lo realice el autónomo desde su domicilio, tendrá una deducción del 30% en gastos de suministro, agua, luz y teléfono.

Las bonificaciones serán compatibles con la contratación de asalariados. El emprendedor mantendrá la ayuda en las cotizaciones y la tarifa plana aunque contrate a trabajadores por cuenta ajena. Hasta ahora perdía estas ventajas si tenía un asalariado. Si los contratos son indefinidos, la bonificación es del 100% de la cotización social

DEDUCCIÓN GASTOS. - En ese mismo sentido se podrá deducir 26,67 euros/día en el IRPF por gasto de comida, cuando el trabajo o la actividad se realicen en España. Si es en el extranjero la deducción aumenta hasta 48 euros.

ADVERTENCIA: Se aclara que son deducibles los gastos de manutención del contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, con las si-



guientes condiciones: siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando medios electrónicos de pago. Los límites señalados serán el doble si se produce pernocta.

BAJAS MATERNIDAD. - Una de las normas estrella de la disposición legal que comentamos, se centra en la bonificación del 100% en la base de cotización en las bajas de maternidad, paternidad, adopción, acogida... riesgo por embarazo o lactancia.

Ampliación importante: lo expuesto en el párrafo anterior no obligará a que el puesto de trabajo del autónomo haya de ser sustituido por otro trabajador. Habrá una exención del 100% de la cuota de autónomos durante un año para el cuidado de menores o dependientes.

Las bonificaciones serán compatibles con la contratación de asalariados. El emprendedor mantendrá la ayuda en las cotizaciones y la tarifa plana aunque contrate a trabajadores por cuenta ajena. Hasta ahora perdía estas ventajas si tenía un asalariado. Si los contratos son indefinidos, la bonificación es del 100% de la cotización social.

CONTRATACIÓN DE FAMILIARES. -Los autónomos que contratan a sus familiares como asalariados de forma indefinida tendrán derecho a una bonificación total de las cotizaciones a la Seguridad Social.

La ayuda será posible al contratar a los padres, a los hermanos, el cónyuge, los hijos, los yernos y las nueras. Para ello,



será necesario que en los doce meses anteriores de contratar al familiar no haya despedido a nadie de forma improcedente o por una regulación de empleo irregular.

Tras contratar al familiar debe mantener el nivel de empleo en la empresa durante los seis meses posteriores a no ser que haya despidos disciplinarios o por causas objetivas.

En el proceso de altas y bajas ante la Tesorería General de la S.S., solo tendrán que pagar desde el día en que se den de alta o baja en RETA (Régimen

Especial de Trabajadores Autónomos). Hasta ahora tenían que abonar todo el mes.

DEVOLUCIÓN CUOTAS. -Para aquellos autónomos que haya ejercido dos empleos y cotizado por ellos, las cuotas que hayan pagado "de más" le serán devueltas de oficio por el organismo recaudador de la TGSS. La norma pone como fecha tope de devolución el 1 de mayo de 2018.

Dejar constancia también que el autónomo, siempre que cotice por la contingencia, tiene derecho a percibir prestaciones por

AREA (cm2): 309,8

OCUPACIÓN: 49,7%

V.PUB.: 1.808€

COMPETENCIA



Según informes de Eurostat, el autónomo portugués paga entre el 14,5% a 45% hasta los 80.000 y 48% por encima de esta cifra.

ITALIA.- No se paga cuota de seguridad social. Tampoco recibe prestación sanitaria. Los autónomos italianos solo pagan por lo que facturan. Algunos datos: entre los 0 y los 15.000 euros anuales pagan un 23%; Después, la tasa sube al 27% hasta los 28.000 euros. Si supera los 55.000 euros pagará el 38%; el 43% si pasa de los 75.000.

FRANCIA.- Se dice, y no sin razón, que es paraíso europeo para ser autónomo. Y no tanto porque se pague poco, sino porque los beneficios sociales son más altos que en cualquier otro territorio.

Los autónomos no pagan nada durante el primer año de actividad. Después, en función de la actividad y el nivel de facturación, se establecen una serie de cuotas progresivas que se inician con el 12% del total facturado en actividades comerciales, 18,3% para profesiones liberales y 21,3% para servicios.

Los referidos pagos dan acceso a la asistencia sanitaria, pensión de jubilación, baja por incapacidad temporal y pensiones de viudedad e invalidez. Una premisa. El seguro médico para este colectivo exige el pago previo de la consulta y el reembolso posterior de entre el 65% y el 100% del total.

HOLANDA.- Solo se pagan 50 euros al año de cuota. Si el autónomo factura por debajo de 33.000, los impuestos sobre la renta se fijan en el 12,25%. Superada esa cantidad suben al 40%. Dejando constancia de que la cuota no da acceso a casi ningún beneficio social. Deben pagar su propio seguro médico y de jubilación.

DINAMARCA.- El sistema impositivo danés es uno de los más progresivos de Europa. Los emprendedores autónomos no pagan nada. La seguridad social se lleva un 8% del total facturado, independientemente de la cantidad se establecen multitud de tramos en los que se paga más cuanto más se gane.

Por otro lado, el sistema da acceso a cobertura sanitaria completa y a pensión de jubilación. El importe de la cuota, para la que se tiene en cuenta la actividad que realice, se fija inicialmente alrededor de 60 euros mensuales.

En esta rápida conclusión tan importante es tener en consideración lo que se paga, como las prestaciones que se reciben por ello. Al sistema español de S.S., y es una de las quejas del colectivo, le falta flexibilidad en sus cuotas. Son habas contadas. Esto es lo que hay. Más, también hay que concretar que, pese a ello, no es el sistema de los más caros de Europa y que la asistencia sanitaria ofrece una gran cobertura. Probablemente la mejor del continente en prestaciones.

(*) Graduado Social.

desempleo. Para ello habrá de cotizar los doce meses anteriores a la solicitud de la prestación (Ley 32/2010, de 5 de agosto).

PASEANDO POR EUROPA En España los autónomos aportan más del 17% del total de población trabajadora. Somos el tercer país de la UE con mayor tasa de trabajadores por cuenta propia. Según datos procedentes de la OCDE, solo Grecia (35,4%) e Italia (29,9%), se sitúan por encima.

Porque no vivimos aislados y si en un mundo globalizado, considero que no estaría de más dar unas pinceladas de cómo es la situación en algunos países de nuestro entorno, en relación con los temas anteriormente expuestos.

Por ejemplo. La cuota que se paga a la S. Social es prácticamente inexistente en Europa. Al igual que es cierto que el hecho de abonar las cuotas en España da derecho al autónomo a tener una de las mayores coberturas de la UE. Ciertamente también que en todos los países los autónomos han de hacer frente al pago del IVA y de IRPE Veamos:

ALEMANIA.- Destaca por la protección de los autónomos que menos ingresan. Por debajo de los 17.500 euros anuales no se paga la seguridad social y los menores de 30 años o los que facturan menos de 1.700 euros al mes están también exentos del pago del IVA. Además, los impuestos sobre la renta son progresivos y

por debajo de los 8.600 euros anuales no se paga nada.

Sin embargo, los autónomos no están integrados en el sistema estatal de salud, por lo que deben pagar un seguro médico aparte. Así, si no tiene exenciones de la cuota (140 euros al mes) y se paga el seguro médico, los gastos mensuales de seguridad social exceden los 300 euros. La cuota en España, sin tarifa plana, es algo más baja.

REINO UNIDO.- El sistema británico para autónomos es uno de los que más beneficia a los trabajadores con bajos ingresos. Si se factura por debajo de los 8.400 euros anuales, se paga un seguro semanal de unos 3,80 euros y nada más. Sin

embargo, las coberturas son limitadas (pensión básica, baja por maternidad y muerte) y no se incluye un seguro médico completo.

Por encima de lo ya expuesto, se pasa a una cuota de alrededor de 12 euros por semana a la que, además, se suma el 9% de los ingresos totales. Así, los autónomos que facturen por encima de los 2.000 euros al mes pagarán un tercio más de seguridad social que en España. El pago es anual.

PORTUGAL.- No existen las cuotas a la seguridad social, por lo que tampoco recibe asistencia sanitaria; tampoco IVA. Sin embargo, el equivalente al IRPF es bastante más alto que en España.